



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

DON JOSE RAMÓN CUERNO LLATA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

C E R T I F I C O: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

9.- MEDIDAS DE FOMENTO:

EXP 5146/2022.- APROBACION DE AYUDAS A LA CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR 2022.

Vista el acta de la Comisión informativa de Hacienda de fecha 27/02/2023 que señala "Una vez presentado el informe de la Agencia de Desarrollo, relativo a las solicitudes de ayuda a la "conciliación de la vida familiar y laboral",, se traslada dicho informe a la Comisión de Hacienda, para una vez informado, se traslade para su aprobación a la Junta de Gobierno. 10 solicitudes estimadas por importe total de 3.923,27 €...."

	SOLICITANTE	OBSERVACIONES	SUBVENCIÓN
1	MERCEDES PORTILLA NIEMBRO	DOCUMENTACION CORRECTA	154,41 €
2	MARTA GARCIA MERCAPIDE	DOCUMENTACION CORRECTA	442,20 €
3	MARIA CONCEPCION ALONSO DE LA FUENTE	DOCUMENTACION CORRECTA	600,00 €
4	LORENA PEREZ RODRIGUEZ	DOCUMENTACION CORRECTA	591,76 €
5	VERONICA RUIZ SAIZ	DOCUMENTACION CORRECTA	75,00 €
6	SONIA TEJA CAMENO	DOCUMENTACION CORRECTA	271,66 €
7	RAQUEL PEREZ GUTIERREZ	DOCUMENTACION CORRECTA	136,66 €
8	MARYNES CALLES CINTRA	DOCUMENTACION CORRECTA	600,00 €
9	KHADY SARR	DOCUMENTACIÓN CORRECTA	600,00 €
10	MARIA ANGELICA BERMUDEZ RUDAS	DOCUMENTACION CORRECTA	451,58 €
TOTAL			3.923,27 €

Existen 4 solicitudes desestimadas:

Firma 2 de 2	ALCALDE
	10/03/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	09/03/2023

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	f0e5bb45e9b54ee8a78ff7046b60ce5a001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Certificado -





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

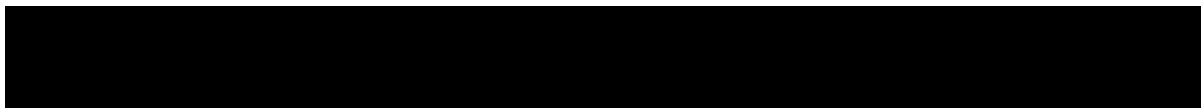
	SOLICITANTE	OBSERVACIONES
1	PAOLA MICHELLE MARINES ARANA	Incumplimiento del requisito de no superar los 26.000 euros, en caso de tributación individual, la suma de las declaraciones individuales de todos los miembros de la unidad familiar, (punto 4.3 base 4 de la convocatoria).
2	ALEJANDRA RODRIGUEZ IBAÑEZ	Incumplimiento del requisito de acreditación de no existencia de plazas en el municipio, en el caso de acudir a centro de educación infantil de fuera del municipio, (punto 4.1 base 4 de la convocatoria).
3	ISABEL CAMPUZANO SANTIAGO	Incumplimiento del requisito de aportación de declaración de la renta de la unidad familiar, (punto 5.3.9 base quinta de la convocatoria)
4	ANA MARIA GARCIA GAÑAN	Incumplimiento del requisito de no superar los 26.000 euros, en caso de tributación individual, la suma de las declaraciones individuales de todos los miembros de la unidad familiar, (punto 4.3 base 4 de la convocatoria).

Visto el Informe de la Interventora municipal de fecha 19 de diciembre de 2022.

Visto el informe de la Tesorera municipal de 02/03/2023 en el que señala que "Se ha dado traslado al Departamento de Tesorería, del expediente de gasto en concepto de abono de ayudas para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de las mujeres trabajadoras por cuenta ajena y propia, para el año 2022

Consta en el expediente, Acta de la Comisión informativa de Hacienda de fecha 27/02/2023 que señala "Una vez presentado el informe de la Agencia de Desarrollo, relativo a las solicitudes de ayuda a la "conciliación de la vida familiar y laboral",, se traslada dicho informe a la Comisión de Hacienda, para una vez informado, se traslade para su aprobación a la Junta de Gobierno. 10 solicitudes estimadas por importe total de 3.923,27 €...."

Revisada la documentación obrante en el Departamento de Recaudación Municipal, se comprueba la existencia de deuda tributaria a fecha de emisión del presente, respecto a una de las solicitudes estimadas en la Comisión de Hacienda mencionada:



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación por los

Firma 2 de 2	ALCALDE
10/03/2023	
JAVIER FERNANDEZ SOBERON	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
09/03/2023	
JOSE RAMON CUERNO LLATA	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación f0e5bb45e9b54ee8a78ff7046b60ce5a001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Certificado -





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado. La compensación puede acordarse de oficio o a instancia del obligado tributario.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 55, 58 y 59 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 71, 73, 225.3 y 239.7 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Cuando un deudor a la Hacienda pública no comprendido en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, sea a su vez, acreedor de aquella por un crédito reconocido, una vez transcurrido el periodo voluntario, se compensará de oficio la deuda y los recargos del periodo ejecutivo que procedan con el crédito.

CUARTO. El procedimiento para autorizar y conceder la compensación de deudas , es el siguiente:

- a) Se informará por parte del Tesorero la existencia de un deudor en vía ejecutiva , que al mismo tiempo consta como acreedor del Ayuntamiento , emitiendo informe-propuesta de resolución
- b) Vista la propuesta de resolución del Tesorero, se resolverá y declarará la compensación por el Alcalde u órgano competente que tenga atribuida la competencia.
- c) Dicha resolución deberá ser notificado al interesado sirviendo como justificante de la extinción de la deuda, a la Tesorería para su ejecución y a Intervención para su conocimiento como responsable de la contabilidad municipal “

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de ayudas a la conciliación de la vida familiar y laboral 2022, por importe total de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (3.923,27 €) , con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.



TERCERO.- Ordenar el pago del resto de ayudas aprobadas, por importe de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN CÉNTIMOS, CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (3.331,51 €) y que dicho pago se haga efectivo por la Tesorería Municipal.



Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	10/03/2023	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	09/03/2023	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	f0e5bb45e9b54ee8a78ff7046b60ce5a001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Certificado -





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

QUINTO.- Publíquese la presente resolución, de acuerdo a la base décima de las Bases generales de la convocatoria del programa de ayudas municipales para conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las mujeres trabajadoras por cuenta ajena y cuenta propia, para el año 2022, en la página web www.astillero.es y en el Tablón de Edictos, por el plazo de 15 días hábiles.

El anterior acuerdo pone fin a la vía administrativa (Art. 114 de la Ley 39/2015, del PACAP Y 52-2 de la Ley 7/1985) salvo en aplicación y efectividad de tributos locales y los interesados podrán interponer:

- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, si el acuerdo pone fin a la vía administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, sito en Santander y de acuerdo con las normas de competencia previstas en los Arts. 8, 10 y 14 de la Ley 29/1998, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de esta notificación (Art. 46 Ley Jurisdicción Contencioso Administrativa). Con carácter previo podrá Vd. interponer Recurso de Reposición potestativamente ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de 1 mes desde la notificación.
- RECURSO DE REPOSICIÓN PRECEPTIVO, en aplicación y efectividad de tributos locales, a interponer ante el órgano que dictó el acto administrativo, en el término de un mes a contar de esta notificación (Art. 108 Ley 7/85, Art. 14.2 R.D. Leg. 2/2004). La resolución de este recurso pone fin a la vía administrativa.
- Si el acto es presunto tendrá Vd. 6 meses, contados a partir del día siguiente a que aquel se produzca, de acuerdo con su norma específica (Art. 46 L.J. 29/1998)
- Cualquier otro recurso que estime procedente (Art.40.2 Ley 39/2015, del PACAP)

PLAZOS DE INGRESOS:

- Liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, SIN RECARGO, hasta el día 20 del mes posterior.
- Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden ser ingresadas, SIN RECARGO, hasta el 5 del segundo mes posterior.
- Transcurridos los anteriores plazos, será exigido el pago por vía ejecutiva, con el RECARGO de apremio del 20%.

INTERESES DE DEMORA: Vencido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirá interés de demora, hasta la fecha del ingreso, al tipo del ____ %.

- Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y sobre borrador del acta si ésta no estuviera aprobada.

Astillero, a fecha firma electrónica

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	10/03/2023	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	09/03/2023	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación f0e5bb45e9b54ee8a78ff7046b60ce5a001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Certificado -

